

## **CSIT UNIÓN PROFESIONAL recoge firmas para que la C.Madrid renegocie los criterios de Estabilización, Funcionarización y Promoción adaptados a la Ley 20/2021**

*Los delegados de CSIT UNIÓN PROFESIONAL están realizando esta campaña de recogida de firmas para entregarlas el jueves, 31 de marzo, en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la que depende la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Con estas firmas, pedimos a la Administración autonómica que abra el proceso de negociación que permita adaptar los criterios aplicables a los procesos de Estabilización, Promoción Interna y Funcionarización para el personal funcionario y laboral sujeto al Acuerdo y Convenio Colectivo.*

Los delegados de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** están recopilando las firmas de los empleados públicos en sus centros de trabajo con el objetivo de presionar a la Administración para que abra la negociación de tal forma que podamos adaptar los criterios que rigen los procesos de Estabilización, Funcionarización y Promoción Interna, a lo establecido por la nueva ley de reducción de la temporalidad en el empleo público, es decir, la Ley 20/2021 que entró en vigor el 31 de diciembre.

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** anima a que todos los Empleados Públicos apoyen esta iniciativa, pues es la vía que deja habilitada la Ley sobre la reducción de la temporalidad en el empleo público, además de ser la más beneficiosa para los empleados públicos de esta administración.

Las firmas van dirigidas al **consejero de Economía, Hacienda y Empleo**, solicitándole que habilite la activación de la **Negociación Colectiva**, como único instrumento posible para ajustar los procesos selectivos del personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid a lo que marca la legislación.

La publicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé la negociación colectiva como la vía para adaptar los procesos selectivos a la normativa por parte de cada Administración Pública. De este modo, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha ido desglosando una serie de informaciones aclaratorias sobre lo que conlleva la Ley 20/2021:

- [Sobre la reducción de la temporalidad en el empleo público, tras la ley 20/2021](#)
- [Contratación de personal interino y control de temporalidad \(Sobre la reducción de la temporalidad en el empleo público, tras la ley 20/2021\)](#)
- [Proceso de Estabilización de empleo temporal \(Sistema Selectivo\), tras la Ley 20/2021 de reducción de la temporalidad](#)
- [Compensación económica o indemnización por incumplir el plazo máximo de interinidad y cese, tras la Ley](#)



## - **Compensación económica e indemnización por incumplir el plazo máximo de interinidad, etc., tras la Ley de reducción de la temporalidad 20/2021**

Durante los últimos meses, los cambios legislativos que se han ido produciendo afectan de manera directa al acuerdo que recoge los criterios selectivos para los procesos de Estabilización de Empleo, Promoción Interna de personal funcionario y Funcionarización del personal laboral, por lo que **aquel acuerdo que firmaron algunos sindicatos en febrero de 2021, ha de ser revisado para que cumpla con lo establecido en la Ley 20/2021. Como ya advertimos** cuando **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** se negó a firmar aquel acuerdo, **esos criterios habrían de ajustarse a lo que estableciera la ley de reducción de la temporalidad**. Por ello, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** solicitamos la **apertura y activación de la Negociación Colectiva**, en aras de una renegociación de los criterios de aplicación de los procesos selectivos (tanto los convocados, como los pendientes), para adaptarlos de forma precisa a los términos que establece la Ley 20/2021, sin los menoscabos adoptados, de manera equívoca, por parte de la Administración madrileña, en el momento previo a la publicación de la norma.

- **Movilizaciónes por la NEGOCIACIÓN para adaptar los procesos de ESTABILIZACIÓN, FUNCIONARIZACIÓN y PROMOCIÓN a la ley 20/2021 de reducción de la TEMPORALIDAD**

Todas las personas que deseen firmar el escrito, pueden solicitárselo a los delegados de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** en sus centros de trabajo, o bien descargarse la hoja de firmas que se adjunta en pdf más abajo. De escoger esta segunda opción, una vez firmada, deberéis hacerla llegar, o bien a través de vuestros delegados, o remitiéndola al siguiente mail: [secretariaadministracionautonomica@csit.es](mailto:secretariaadministracionautonomica@csit.es)